

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001 40 03 067 2021 00814 00
CUADERNO PRINCIPAL**

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Revisados los documentos aportados y llenando la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho libraré mandamiento de pago ejecutivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 430 de la máxima norma procesal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN ÚNICA INSTANCIA, a favor de NIDIA BEATRIZ PINZÓN ZUÑIGA y en contra de EDGAR EDUARDO CASTAÑEDA MOLANO, MARÍA CRISTINA ORTÍZ OBREGÓN y ANGIE KATHERINE RODRÍGUEZ BELLO, por las siguientes sumas de dinero:

- **Contrato de arrendamiento de vivienda urbana calle 43 No 7 - 65 apartamento 207 - Edificio Javeriana 43 & otrosí Contrato de arrendamiento de vivienda urbana calle 43 No 7 - 65 apartamento 207 - Edificio Javeriana 43**

A. **\$400.000** correspondientes a la primera cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de agosto de 2020.

B. **\$400.000** correspondientes a la segunda cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de septiembre de 2020.

C. **\$400.000** correspondientes a la tercera cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de octubre de 2020.

D. **\$400.000** correspondientes a la cuarta cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de noviembre de 2020.

E. **\$400.000** correspondientes a la quinta cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de diciembre de 2020.



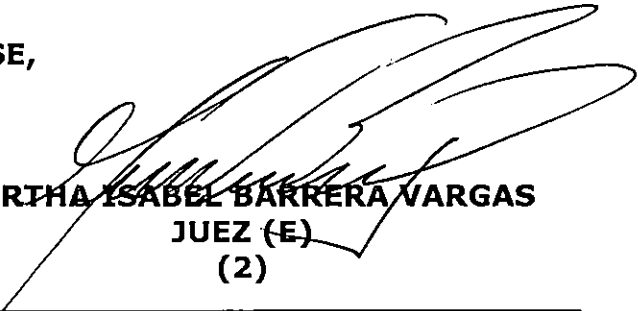
- F. **\$400.000** correspondientes a la sexta cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de enero de 2021.
- G. **\$400.000** correspondientes a la séptima cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de febrero de 2021.
- H. **\$400.000** correspondientes a la octava cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de marzo de 2021.
- I. **\$400.000** correspondientes a la novena cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de abril de 2021.
- J. **\$400.000** correspondientes a la décima cuota pactada en el otrosí, cuyo vencimiento fue el 5 de mayo de 2021.
- K. **\$1.500.000** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.
- L. **\$1.500.000** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.
- M. **\$1.500.000** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.
- N. **\$4.500.000** por concepto de cláusula penal por incumplimiento.
- O. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, artículo 8°.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandada, que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, pague las sumas adeudadas.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado JOSÉ ALEJANDRO ACERO HIDALGO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)
(2)

CPM

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Acuerdo PCSJA18-11128

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 37, Fecha: 14 JUL 2022

XIOMARA SUÁREZ STERLING
Secretaria